



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 Tel.: (345) 490-0045

E-mail: recepción@lacriolla.gob.ar

C-P- 3212 - Dep. Concordia - Entre Ríos

La Criolla, 14 de abril de 2025

DECRETO N°: 0282-2025

VISTO:

La LICITACIÓN PÚBLICA - N° 003/2025 para la "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA", cuyo llamado fuera dispuesto por Decreto Municipal N° 0272/2024 de fecha 17 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, llamo a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA", cuyos detalles obran especificados en los Anexos I PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Decreto N° 0272/2025 de fecha 17/03/2025.

Que el presupuesto estimado para la adquisición es de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$110.000.000,00).

Que el día 04 de abril de 2025 se llevó a cabo el acto de aperturas de sobres, ante Escribano Público Sr. LARRARTE SEBASTIAN ESCRIBANO Reg. Not. N° 63, en la oficina de la Presidencia Municipal, quien labro el acta correspondiente y constató que se presentaron ocho empresas como proponentes.

Que, el Departamento de Contrataciones y Suministros, elevó el expediente de la Licitación Pública N° 003/2025 a la comisión evaluadora de ofertas para su estudio y análisis pertinente.

Que, la COMISIÓN EVALUADORA emitió su dictamen, no vinculante, que en su parte pertinente reza: "…POR ELLO: LA COMISION EVALUADORA DE LAS OFERTAS DICTAMINA ART. 1: Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, por unanimidad de votos de los miembros de esta Comisión Evaluadora, ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA N° 003/2025 "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA" a la empresa ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71037617-0 con domicilio en Avenida 44 N° 4680 L. Olmos, La Plata, Provincia de Bs. As., por la suma de PESOS CIENTO TRES MILILONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$103.550.000,00). ART. 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. ART. 3: De forma."

Que agregamos a dicha recomendación que el análisis de los requisitos de admisibilidad de las ofertas que efectuó la Comisión desestimando determinadas ofertas ha sido el correcto y ajustado a Derecho, no siendo deficiencias formales, atento a que otras empresas concurrentes en la Licitación cumplieron la totalidad de los requisitos de admisibilidad, por lo que no merituar ello implicaría una violación del **principio de trato igualitario entre oferentes** que debe regir en el procedimiento licitatorio y afectaría a las empresas que lo hicieron en debido tiempo y forma.

Que dicho dictamen se comunicó al Departamento Ejecutivo Municipal, al Departamento de Contrataciones y Suministros y a las empresas participantes de esta licitación, mediante envío de

email a los correos denunciados y publicación en el sitio web oficial de la Municipalidad de La Criolla.

Que no se han presentado objeciones al procedimiento licitatorio.

Que la empresa ZMG ARGENTINA S.R.L. ofertó una **pala retroexcavadora marca LiuGong modelo CLG764A**; Motor marca YUCHAI de 101hp; Peso operativo 8.3 tn; Cabina panorámica con aire acondicionado y calefacción; Capacidad de pala frontal 1m³ y capacidad de balde retro 0.20 m³. Nuevo o km. Origen Chino y demás características en folletos adjunto, con un precio de PESOS CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$103.550.000,00).

Que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte todos y cada uno de los fundamentos de la Comisión Evaluadora adjuntando con el presente copia del dictamen de la comisión Evaluadora como formando parte del mismo para evitar reiteraciones innecesaria y resumimos que dicha elección del contratante ZMG ARGENTINA S.R.L. es más conveniente para los intereses municipales por el precio ofrecido, la comparación de diferentes características, especificaciones técnicas y prestaciones de la maquina –decidiendo que la maquina ofertada reúne mejor características claramente señaladas por la Comisión Evaluadora- y principalmente por el servicio post-venta de la empresa indicada, todo lo que hace más beneficioso para los intereses Municipales la elección recomendada por la Comisión. Asimismo, compartimos que, en el examen de los aspectos formales, la empresa ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71037617-0 ha cumplido con la totalidad de los requisitos formales de la Ordenanza N° 004/2013 y del Decreto de llamado a licitación 0272/2025, conforme obra reseñada en los párrafos que anteceden en el análisis de la documentación presentada en dicha acta.

Que por la relación precio calidad respecto de la maquina ofrecida **pala retroexcavadora marca LiuGong modelo CLG764A**, la oferta presentada por la firma ZMG ARGENTINA S.R.L. es mas ventajosa para los intereses municipales que el resto de las ofertas que compitieron y concurren en la presente licitación.

Que se incluyeron todos los instrumentos, declaraciones, garantías y requisitos exigidos en el sobre de la oferta.

Que la oferta presentada por la firma ZMG ARGENTINA S.R.L. cumple los requisitos de admisibilidad y es conveniente para los intereses de la Municipalidad de La Criolla.

Que la adjudicación debe recaer sobre la oferta más conveniente, habiendo actuado la Comisión y este Departamento Ejecutivo con apreciación de los distintos elementos de las ofertas presentadas, más allá del precio, llegando a la conclusión objetiva que adquirir la maquina **pala retroexcavadora marca LiuGong modelo CLG764A** es mas conveniente por su relación precio, calidad, garantías, cumplimiento de requisitos del pliego y servicio postventa.

Que en el Acta de la Comisión Evaluadora obran los dictámenes del Secretario Legal que en resumen manifiesta que la oferta presentada por la firma ZMG ARGENTINA S.R.L. reúne los requisitos formales de admisibilidad que exige el Decreto 0272/2025 y sus anexos, ANEXO I el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ANEXO II Pliego de Especificaciones técnicas, así como las disposiciones referentes a este procedimiento de contratación de la Ordenanza N° 004/2013 y su anexo de Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por su parte el Contador Municipal dictamino que luego del análisis de la documentación presentada, así como las normas aplicables a esta licitación, no existe impedimento contable o administrativo alguno para proceder con la contratación respectiva.

Que el D.E.M. comparte el criterio de la Comisión Evaluadora, de la Asesoría Jurídica y de la Contaduría Municipal, de la Licitación Pública N° 003/2025 y entiende oportuno realizar la adjudicación a la empresa ZMG ARGENTINA S.R.L. por el monto de su oferta.

Que, en virtud de la situación cambiaria actual de la República Argentina, que presenta variaciones significativas en el tipo de cambio y en los costos de adquisición de bienes y servicios, se torna necesario proceder con celeridad en la adjudicación de la Licitación Pública N° 003/2025, a fin de garantizar la compra de la retroexcavadora en los términos más favorables para la Municipalidad de La Criolla.

Que, dada la volatilidad del mercado y las fluctuaciones de los valores internacionales de las materias primas, el Departamento Ejecutivo Municipal considera urgente la formalización de la adjudicación para evitar mayores incrementos en el costo del bien licitado y asegurar la estabilidad presupuestaria de la Municipalidad.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 (Modificada por Ley N° 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza Municipal N° 004/2013.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DECRETA

ART. 1º: APRUEBASE todo lo actuado por la Comisión Evaluadora; Departamento de Contrataciones y Suministros y dictámenes correspondientes hasta la fecha de la Licitación Pública N° 003/2025 para la “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

ART. 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 003/2025 para la “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA” a la firma ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71037617-0 con domicilio en Avenida 44 N° 4680 L. Olmos, La Plata, Provincia de Bs. As., para la adquisición de una **pala retroexcavadora marca LiuGong modelo CLG764A**; Motor marca YUCHAI de 101hp; Peso operativo 8.3 tn; Cabina panorámica con aire acondicionado y calefacción; Capacidad de pala frontal 1m³ y capacidad de balde retro 0.20 m³. Nuevo o km. Origen Chino y demás características en folletos adjuntos por la suma de PESOS CIENTO TRES MILILONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$103.550.000,00).

ART. 3º: PROCEDASE a la suscripción del contrato de adquisición –COMPRAVENTA DEL BIEN– conforme las disposiciones aplicables a la misma.

ART. 4º: Las erogaciones que oportunamente se efectúen se realizarán de la siguiente manera: “El precio total de la adquisición de la retroexcavadora será abonado por la Municipalidad de La Criolla a favor del proveedor adjudicado, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Pago inicial: La Municipalidad abonará el sesenta por ciento (60%) del monto total adjudicado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, mediante

transferencia bancaria a la cuenta designada por el proveedor, contra la presentación de la factura correspondiente.

2. Pago final: El saldo restante, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total, será abonado contra la entrega efectiva de la retroexcavadora en las instalaciones del Municipio, previa verificación de su conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y la aceptación formal por parte del área responsable.


ART. 5º: NOTIFIQUESE del presente a todas las firmas participantes a través de la publicación en el sitio web oficial de la Municipalidad de La Criolla www.lacriolla.gob.ar y a la COMISION EVALUADORA.

ART. 6º: PASE a las áreas que correspondan para su toma de razón y cumplimiento.

ART. 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANTONIO RAFAEL PANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Rios




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Rios